

(77326472584)

ANTOFAGASTA, 03 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200083

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200083 de fecha 06.07.2026, presentada por don RUT. N° en representación de la contribuyente **SANDWICHERIA SAN PEDRO SPA**, RUT N° **76.907.667-0**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

8088645536	8088649866	8088650136	8088650316	8088650476	8088650596	8088650776	8088650956	8088651776	8088651926
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

8088652076	8088652356	8088652896	8088652436	8088652666	8088653036	8088653206	8088653396	8088653806	8088653576
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

8088654936	8088655016
------------	------------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

☐

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

%

 del interés penal

70%

 de Multas asociadas al impuesto

%

 de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación de Resolución Ex. N° 200083 de fecha 03/08/26 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 07 DE AGOSTO DE 2026	SECRETARIA UNIDAD CALAMA
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe